



FIDUPREVISORA S.A.
INVITACION PÚBLICA 010 DE 2019
RESPUESTA A OBSERVACIONES TÉRMINOS PRELIMINARES

Fiduprevisora S.A. atendiendo lo dispuesto en el numeral 1.7 “CRONOGRAMA” en el marco de la Invitación Pública N° 010 de 2019 cuyo objeto es “Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio requiere contratar los servicios de una persona jurídica que proporcione el servicio de procesamiento de embargos, desembargos y requerimientos provenientes de las autoridades competentes que decretan medidas cautelares, con el fin de asociar estos descuentos a las prestaciones sociales y económicas de los pensionados y/o beneficiarios afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio con su respectiva respuesta, y demás áreas de la compañía si a ello hubiere lugar”. Procede a responder las observaciones allegadas respecto a los términos de referencia preliminares, de la siguiente manera:

N° DE OBSERVACIONES	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
12	25/07/2019	Correo Electrónico	Telbroad S.A.S.

OBSERVACION 1: Etapa de Proyección Mensual. En el numeral 1.5 “Antecedentes” de los Términos de Referencia se establece que el objeto contractual se debe desarrollar en tres etapas, siendo la tercera de ellas la Proyección Mensual de Procesamiento de Solicitudes. En esta etapa, que se desarrollará en 8 meses, se dispone que se procesarán 800 solicitudes de medidas cautelares por mes.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual incluye el procesamiento de 11.000 solicitudes de medidas cautelares, si las solicitudes se procesarán en 8 meses esto implica que se deben procesar 1.375 solicitudes por mes y no 800 solicitudes. Por favor aclarar lo anterior.

Igualmente se solicita aclarar si el número de solicitudes mensuales es un mínimo o un máximo que se deben procesar, y en todo caso si el número que se disponga es el que se garantiza por parte de FIDUPREVISORA, y por lo tanto el contratista podrá facturar por ese número de solicitudes mensualmente.



RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: Nos permitimos hacer claridad que las 11.000 solicitudes hacen referencia única y exclusivamente al número de solicitudes que deben procesarse en la etapa 2 según lo estipulado en el numeral 1.5 “antecedentes” de los términos de referencia.

En cuanto a los 8 meses restantes del contrato, las 800 solicitudes a las que hace referencia corresponden a una proyección, entendiéndose que el número de solicitudes pueden ser superior o inferior.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (x)

OBSERVACION 2: Plazo y Lugar para entrega de Propuestas. Según el cronograma previsto en el Numeral 1.7 de los Términos de Referencia el cierre del plazo para la entrega de propuestas es el 31 de julio de 2019 a las 15:00 en la Calle 72 No. 10 - 03 Oficina 204.

Por su parte, en el Numeral 1.14 de los Términos de Referencia se establece que la presentación de ofertas debe realizarse en la Calle 72 No. 10 - 03 Piso 5 en la ciudad de Bogotá.

Se solicita aclarar el lugar donde debe radicarse la oferta, en la medida en que el Numeral 1.7 y el Numeral 1.14 contienen información distinta.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: Se ajustan los términos de referencia definitivos y las subsanaciones serán presentadas en Fiduprevisora S.A. Calle 72 No. 10 – 03 Oficina 204.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI (x) NO ()

OBSERVACION 3: Efectos del Numeral 1.17 de los Términos de Referencia. Se solicita aclarar el alcance del texto del Numeral 1.17 de los Términos de Referencia, que señala que “En caso que no exista segunda oferta, Fiduprevisora S.A. procederá a declarar desierto el proceso de invitación”.

El alcance de este texto se extiende al evento en que a la Invitación Pública solamente se presente una (1) oferta o que solamente una (1) oferta sea habilitada, o solo aplica en caso que el proponente adjudicatario no puede suscribir el contrato y no exista una segunda oferta habilitada.

Favor aclarar.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: Nos permitimos aclarar que la expresión “En caso de que no exista una segunda oferta, Fiduprevisora S.A. procederá a declarar desierto el proceso de invitación”, hace referencia a cuando se presente una única oferta habilitada y que por cualquier



motivo no pueda suscribir el contrato, una de las causas podría presentarse en el caso de encontrarse reportado en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (x)

OBSERVACION 4: Plazo para Subsanar Documentos. Se solicita confirmar si el plazo para la subsanación de documentos, de que trata el Numeral 2.4 de los Términos de Referencia es de 3 días hábiles.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A. Al respecto, se aclara que el plazo para subsanar documentos será el que se fije en el numeral 1.7 cronograma de los términos definitivos el cual podrá ser modificado mediante adendas, igualmente se precisa que el plazo para presentar los documentos se consignará en el documento de solicitud de aclaraciones y/o subsanaciones.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (x)

OBSERVACION 5: Presentación de los Integrantes de un Consorcio o Unión Temporal. En el Numeral 3.1.3 literal a. de los Términos de Referencia se solicita información para la presentación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Se solicita se confirme si en el evento en que un integrante de un Consorcio o una Unión Temporal esté en posibilidad de acreditar la experiencia de sus socios o accionistas, de conformidad con lo previsto en la ley, por haber sido constituido hace menos de tres (3) años, podrá entregar la información relacionada con la experiencia (descripción de servicios a prestar y principales clientes) de sus socios o accionistas.

Los Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5: establece la posibilidad de acreditar la experiencia de los socios para empresas con menos de 3 años de constitución legal. Es posible acreditar la experiencia bajo esa norma?

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: Cuando el oferente certifique contratos en los cuales participo en unión temporal o consorcio, se le acreditara la calificación de la experiencia certificada de acuerdo al porcentaje de participación en dicha unión o consorcio.

Al menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá acreditar el requisito de experiencia del proponente previsto en este numeral.



MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI (x) NO ()

OBSERVACION 6: Documentos relacionados con condiciones técnicas. En el Numeral 3.1.3 literal b. de los Términos de Referencia se indica que se deberán entregar los documentos y condiciones técnicas solicitadas en el Anexo No. 6.

En ninguno de los cuatro (4) numerales del Anexo No. 6 se hace una solicitud concreta y específica de documentos. Lo que se establece son las condiciones técnicas que deben cumplirse para prestar el servicio requerido en estos Términos de Referencia.

Por lo anterior, se solicita aclarar el requerimiento del Numeral 3.1.3 literal b. de los Términos de Referencia. Como alternativa su solicita confirmar si para el cumplimiento de los solicitado en el Numeral mencionada bastaría hacer una manifestación que se cumple con los términos y condiciones del Anexo No. 6.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: Al respecto, se modifica en los términos definitivos el literal b del numeral 3 .1.3 Información Técnica

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI (X) NO ()

OBSERVACION 7: Indicadores Financieros. En el Numeral 4.2 de los Términos de Referencia en relación con el indicador financiero de Capital de Trabajo se hace referencia a que debe ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto descrito en el Numeral 1.5 de los Términos de Referencia.

En la medida en que el presupuesto se incluye en el Numeral 1.6 y no en el Numeral 1.5, solicitamos se aclare si esta referencia es un error involuntario de los Términos de referencia.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, por favor aclarar si el cálculo de los indicadores financieros se hace con base en una suma aritmética (es decir la sumatorio de los valores para los integrantes) o si se hace con base en el promedio según la participación de cada integrante en el Consorcio o la Unión Temporal.

Igualmente se solicita aclarar si cuando se pide que el Anexo No. 4 sea diligenciado para cada integrante se refiere a que sea diligenciado con la información de los integrantes pero que el cumplimiento del requisito financieros habilitante se evalúa para el Consorcio o Unión Temporal

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.:



En razón a las modificaciones que se hicieron a los términos preliminares antes de su publicación, por error involuntario no se modificó el numeral mencionado relacionado con el presupuesto, por lo cual se aclara que para determinar el Capital de Trabajo señalado en el numeral 4.2 se realizará de la siguiente manera:

Si $CT \geq$ al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto descrito en el numeral 1.6 (VP), dicha oferta será HABILITADA

Si $CT <$ al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto descrito en el numeral 1.6 (VP), dicha oferta será INHABILITADA

Por lo anterior, Para el estudio financiero se toman los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018. Los mínimos requeridos para que la propuesta sea considerada serán los siguientes:

Capital de trabajo: Igual o mayor al 100 % (cien por ciento) del valor del presupuesto descrito en el numeral 1.6.

Endeudamiento: Máximo 60% (sesenta por ciento).

Liquidez: Mínimo 1.3 (uno punto tres).

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Capital de Trabajo se calculará con base en la composición agregada o sumatoria simple de los valores que se registren en el Balance General a diciembre 31 de 2018, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Por lo anterior, se aclara que no se tiene en cuenta el % de participación de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio.

Se aclara que se solicita que cada integrante diligencie el anexo 4 de forma individual y adicionalmente se diligencie el anexo 4 como Consorcio o Unión Temporal, tomando como base la composición agregada o sumatoria de valores.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI (X) NO ()

OBSERVACION 8: Requisitos Técnicos habilitantes. En el Numeral 4.3 de los Términos de Referencia se solicita acreditar la experiencia habilitante del proponente.



Se dice que la certificación de la experiencia debe “estar en papel membrete de la empresa o entidad que la expide y debe distinguirse claramente el nombre, cargo y número de teléfono de contacto de quien expide la certificación”. Se solicita se aclare si la certificación debe emanar de la empresa que contrató el servicio y si debe estar debidamente firmada por su representante legal, o si basta que la certificación sea emitida y firmada por el proponente, como una declaración.

Por otra parte al referirse al valor del contrato que se certifica, se hace referencia al presupuesto del Numeral 1.5, siendo que el presupuesto se encuentra en el Numeral 1.6. Solicitamos se aclare si esta referencia es un error involuntario de los Términos de Referencia.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: No se acepta la observación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3.CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS Y DE SERVICIO y DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE (Habilitante), se requiere que la certificación de experiencia sea expedida y suscrita por la empresa a quien se le preste el servicio.

Frente al numeral del presupuesto, se aclara que el mismo corresponde al establecido en el numeral 1.6 PRESUPUESTO de los términos de referencia.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI (x) NO ()

OBSERVACION 9: Lugar de prestación del Servicio. Al referirse al lugar de prestación de servicios se dice que corresponde a la modalidad de Outsourcing. No obstante no existe un lugar definido de prestación del servicio, confirmar si como la oficina principal de FIDUPREVISORA es en la ciudad de Bogotá, se entiende este como el domicilio contractual y el lugar donde se realizarán las reuniones en caso que aplique.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: Frente al particular, es preciso aclarar que el domicilio contractual será la sede principal de Fiduprevisora S.A. ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI (x) NO ()

OBSERVACION 10: Obligaciones Tecnológicas. En el literal f del Numeral 3 del Anexo No. 6 se establece que el soporte de la aplicación que apoya el servicio objeto de la contratación deberá cumplir con unos Acuerdos de Nivel de Servicio (“ANS”).

Se solicita se detallen los ANS que requiere la entidad y se incluyan en los Términos de Referencia.



RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: Se modifica en Anexo 6 numeral 3 literal f, el cual quedara: “f. *Lo relativo a soporte de la aplicación que apoya el servicio propuesto y migración de los datos en custodia de FIDUPREVISORA S.A. que se encuentran asociados al objeto del servicio a contratar. Se debe garantizar 7 días * 24 horas y con disponibilidad del 99.7% de la plataforma tecnológica asociada a la solución propuesta. Los ANS se definirán con el contratista una vez suscrito el contrato.*”.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI (X) NO ()

OBSERVACION 11: RUP. Para el evento de empresas que estén inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), es posible anexar dicho Registro, con fecha de expedición no mayor a 30 días, a fin de acreditar los indicadores financieros?

Lo anterior dado que en dicho RUP figura toda la información financiera de la empresa y así no sería necesario aportar estados financieros.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: Los indicadores financieros deben ser acreditados con las cifras reportadas en los estados financieros aportados por los oferentes, por lo tanto, NO se modifican los documentos de selección.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

OBSERVACION 12: Condiciones Técnicas Obligatorias y de Servicio. Se solicita aclarar si las condiciones indicadas en el Numeral 1 el Anexo No. 6 deben ser presentadas con la propuesta del proponente, o forman parte de la ejecución del contrato.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: Nos permitimos aclarar que las condiciones indicadas en el numeral 1 del anexo número 6 deben ser presentadas con la propuesta del proponente.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)